

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 092-2017/SBN

San Isidro, 28 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 0143-2017-SBN/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política de Perú;

Que, los artículos 15, 16 y 17 del citado Texto Único Ordenado, contemplan excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, señalando que el mismo no podrá ser ejercido cuando se trate de información expresamente clasificada como secreta, reservada o confidencial, en cuyo caso la máxima autoridad de la Entidad es la responsable de clasificar dicha información o en todo caso de designar a los funcionarios encargados de realizarla, en concordancia con lo dispuesto por el literal e) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el artículo 20 del citado Reglamento indica que cuando desaparezca la causa que motivó la referida restricción de información reservada, el Titular del Sector o Pliego, según corresponda, o los funcionarios designados, deberán desclasificar dicha información, a través de una Resolución debidamente motivada;

Que, asimismo el artículo 21 del mencionado Reglamento, señala que las entidades que produzcan o posean información de acceso restringido, deben llevar un Registro, el cual se dividirá en información secreta e información reservada;

Que, el numeral 5.4 de los Lineamientos Específicos del Lineamiento N° 001-2017-SBN/SG denominado "Clasificación y Desclasificación de la Información en la SBN", aprobado mediante la Resolución N° 090-2017/SBN-SG, indica que el Secretario General será quien proponga al Superintendente la conformación del Comité de Clasificación de Información, el mismo que estará integrado por cinco (5) miembros, quienes participarán en representación de los órganos y/o unidades orgánicas, siendo uno de ellos quien presidirá el Comité y otro miembro se desempeñará como secretario(a), quien a la vez será responsable del registro de la información clasificada. De igual modo, se indica que el Comité podrá convocar cuando lo requiera a representantes de las áreas que estime pertinente, y se reunirá mensualmente;

Que, con el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Secretaría General, propone la conformación del Comité de Clasificación de Información;



Que, estando a la propuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Secretaría General, la misma que se encuentra conforme a lo previsto en el numeral 5.4 de los Lineamientos Específicos del Lineamiento N° 001-2017-SBN/SG, es necesario mediante acto resolutivo disponer su conformación;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSTITUIR el Comité de Clasificación de Información, con el objeto de clasificar y desclasificar la información generada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual estará integrado por:

- Un/Una representante de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Presidente(a).
- El/La encargado(a) de la Unidad de Trámite Documentario, en calidad de Secretario Técnico.
- Un/Una representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/Una representante de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.
- Un/Una representante de la Dirección de Normas y Registros.

Artículo 2.- DISPONER que el Comité conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, cumpla las funciones y disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y el Lineamiento N° 001-2017-SBN/SG denominado "Clasificación y Desclasificación de la Información en la SBN", aprobado mediante la Resolución N° 090-2017/SBN-SG.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores civiles señalados en el artículo 1 de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la difusión de la presente resolución, en el Intranet de la SBN y en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES